Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

EVALUACIÓN FINAL Y PONDERACION - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-015-2026.

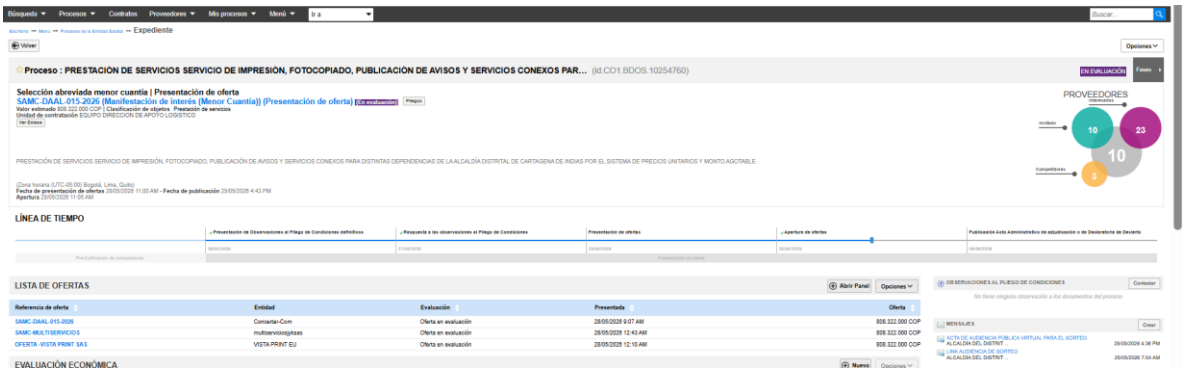
OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, PUBLICACIÓN DE AVISOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE,

ENLACE DEL PROCESO:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47545361&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE, ($808.322.000,00),
En la ciudad de Cartagena de Indias, a los (01) días del mes de junio de 2026 se reunió el comité evaluador financiero con el fin de verificar los requisitos habilitantes de carácter económico de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-DAAL-015-2026.

OFERTAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA DE SECOP II



Las ofertas serán analizadas, verificadas, evaluadas y calificadas con base en la información y documentación suministrada por los oferentes.
Las ofertas serán analizadas, verificadas, y evaluadas por el comité evaluador jurídico, financiero y tecnico, conformado por los Asesores Externos de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, de conformidad con la Resolución de apertura No. 4914 del 20 de mayo 2026, para este proceso de selección, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

la verificación y evaluación de la oferta se realizará en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto el mismo. el comité evaluador, tendrá en cuenta los factores de verificación y evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, que fue publicado por El Distrito de Cartagena en la plataforma SECOP II.

PROPONENTE 1: CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE
NIT 900175080-5
REL PELGAL LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE
CC.No 73.164.520 de Cartagena

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO 1	SI	CUMPLE
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	NO	NO APORTA NO SUBSANO
FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.	SI	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	N/A	N/A
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO NACIONAL DE REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	SI	NO APORTA NO SUBSANO
FOTOCOPIA DEL RUT	SI	CUMPLE
FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	SI	CUMPLE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	CUMPLE NÚMERO DE PÓLIZA: 75-44-101153744 SEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A VIGENCIA: 28/05/2026 28/08/2026
Certificado REDAM	NO	NO APORTA NO SUBSANO
ANEXO 2 — PACTO DE TRANSPARENCIA	SI	CUMPLE
CONCLUSION		NO HABILITADO JURIDICAMENTE

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 1 LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE, identificado con cédula de ciudadanía, número 73.164.520 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE, entidad que se identifica con NIT 900175080-5se establece que la misma NO *CUMPLE con la totalidad de los requisitos* para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO A LA EVALUACION JURIDICA, de acuerdo a las siguientes observaciones:

CONCLUSIÓN: Luego de finalizado el término de traslado del informe preliminar de evaluación de los documentos contenidos en la oferta presentada, se observa que el proponente No. 1 LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE, identificado con cédula de ciudadanía, número 73.164.520 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE, entidad que se identifica con NIT 900175080-5 no presentó documento alguno tendiente a subsanar la oferta presentada, razón por la cual, la referida oferta, se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal "D", del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*",

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado, atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado 25000232600019970392801 (20.529), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló

"*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad*.
En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación de las propuestas, en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente No. LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE, identificado con cédula de ciudadanía, número 73.164.520 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE, entidad que se identifica con NIT 900175080-5, el evaluador juridico recomienda RECHAZAR, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:
"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación" Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.
Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.
(…) …no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.

Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

PROPONENTE 2: MULTISERVICIOS JYK SAS
NIT: 901416962-5
Representante legal: GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO
CC N°. 1.047.462.683,

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO 1	SI	CUMPLE
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	SI	Fecha expedición: 26/05/2026 - 12:27:43 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H5WHRUrrtu CUMPLE
FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.	SI	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	N/A	N/A
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO NACIONAL DE REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	SI	CUMPLE Fecha expedición: 15/05/2026 - 06:23:23 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KWDMjKMDJH
FOTOCOPIA DEL RUT	SI	CUMPLE
FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	SI	CUMPLE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	CUMPLE NÚMERO DE PÓLIZA: No:440 - 47 - 994000030720 SEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA VIGENCIA: 28/05/2026 28/08/2026
Certificado REDAM	NO	NO APORTA NO SUBSANO
ANEXO 2 — PACTO DE TRANSPARENCIA	SI	CUMPLE
CONCLUSION		NO HABILITADO JURIDICAMENTE

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 2 MULTISERVICIOS JYK SAS, identificado con NIT: 901416962-5, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero, 1.047.462.683, se establece que la misma NO *CUMPLE con la totalidad de los requisitos* para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO A LA EVALUACION JURIDICA, de acuerdo a las siguientes observaciones:

CONCLUSIÓN: Luego de finalizado el término de traslado del informe preliminar de evaluación de los documentos contenidos en la oferta presentada, se observa que el proponente No. 1 MULTISERVICIOS JYK SAS, identificado con NIT: 901416962-5, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero, 1.047.462.683,, no presentó documento alguno tendiente a subsanar la oferta presentada, razón por la cual, la referida oferta, se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal "D", del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*",

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado, atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado 25000232600019970392801 (20.529), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló

"*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad*.
En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación de las propuestas, en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente No. MULTISERVICIOS JYK SAS, identificado con NIT: 901416962-5, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero, 1.047.462.683,, el evaluador técnico recomienda RECHAZAR, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:
"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación" Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.
Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.
(…) …no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.

Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

PROPONENTE No 3: VISTA PRINT SAS

NOMBRE	VISTA PRINT SAS
NIT	900223165-9
REP LEGAL	ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ Cedula 73.151.623

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO 1	SI	CUMPLE
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. CODIGO	SI	APORTA CERTIFICADO DE LA EMPRESA Fecha expedición: 27/05/2026 - 11:26:37 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hpYKrcFny4 CUMPLE
FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.	SI	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	N/A	N/A
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
CERTIFICADO NACIONAL DE REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).	SI	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
FOTOCOPIA DEL RUT	SI	CUMPLE
FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	SI	CUMPLE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	CUMPLE NÚMERO DE PÓLIZA: No:CG-1075992 SEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL VIGENCIA: 28/05/2026 19/09/2026
Certificado REDAM	SI	CUMPLE
ANEXO 2 — PACTO DE TRANSPARENCIA	SI	CUMPLE
RESULTADO DE LA EVSAULACION		CUMPLE JURIDICAMENTE

Se deja constancia que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, se procedió a verificar antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas, de la persona jurídica oferente, así como del representante legal de la misma, en las páginas web correspondientes de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación; sin encontrarse reporte en dichas páginas, respecto de los mismos.
CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el oferente VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623, se establece que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección y por lo tanto se encuentra jurídicamente habilitado.

EVALUACION FINANCIERA

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES.

OFERTAS PRESENTADAS SUMATORIA PRECIOS UNITARIO

OFERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA	SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS
OFERTA 1	CONCERTAR CARIBE	$ 102.535.600,00
OFERTA 2	MULTISERVICIOS JYK SAS	$ 101.796.480,00
OFERTA 3	VISTA PRINT SAS	$ 126.587.158,00
SUMATORIA DE PRECIOS TOTAL ANALISIS DE MERCADO		$ 130.995.800,00

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Proponente 1.	CONCERTAR CARIBE	
fecha expedición RUP	27/04/2026	PEQUEÑA EMPRESA
NIT	900.175.080-5	No presentó
Renovación	9/05/2025	
Periodos RUP/31 de Dic.	31/12/2024	
Activo Corriente		
Activo total		
Pasivo Corriente		
Pasivo Total		
Patrimonio	$ -	
Utilidad Operacional		
gasto de intereses		

CAPACIDAD FINANCIERA			No Pymes	pymes	Evaluación	Otros
Liquidez		Mayor que	1,28	1,23		
Endeudamiento		Menor que	0,65	0,70		
Cobertura de Intereses		Mayor que	0,55	1,50		
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN						
Rentabilidad Patrimonio		Mayor que	0,18	0,16		
Rentabilidad Activo		Mayor que	0,08	0,06		
NO PRESENTÓ RUP –NO SUBSANO NO CUMPLE						

Proponente 2.	MULTISERVICIOS JYK SAS	
fecha expedición RUP	6/05/2026	MICROEMPRESA
NIT	901416962-5	Vencido
Renovación	14/04/2025	
Periodos RUP/31 de Dic.	31/12/2025	
Activo Corriente		
Activo total		
Pasivo Corriente		
Pasivo Total		
Patrimonio	$ -	
Utilidad Operacional		
gasto de intereses	$ -	

CAPACIDAD FINANCIERA			No Pymes	pymes	Evaluación	Otros
Liquidez		Mayor que	1,28	1,23		
Endeudamiento		Menor que	0,65	0,70		
Cobertura de Intereses		Mayor que	0,55	1,50		
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN						
Rentabilidad Patrimonio		Mayor que	0,18	0,16		
Rentabilidad Activo		Mayor que	0,08	0,06		

RUP Vencido - NO SUBSANO NO CUMPLE

Proponente 3	VISTA PRINT SAS	
fecha expedición RUP	27/05/2026	PEQUEÑA EMPRESA
NIT	900.223.165-9	
Renovación	14/04/2026	
Periodos RUP/31 de Dic.	31/12/2025	
Activo Corriente	$ 256.388.632	
Activo total	$ 315.165.111	
Pasivo Corriente	$ 51.182.168	
Pasivo Total	$ 51.182.168	
Patrimonio	$ 263.982.943	
Utilidad Operacional	$ 145.983.061	
gasto de intereses	$ 872.351	

CAPACIDAD FINANCIERA			No Pymes	pymes	Evaluación	Otros
Liquidez	5,009	Mayor que	1,28	1,23	Cumple	Cumple
Endeudamiento	0,162	Menor que	0,65	0,70	Cumple	Cumple
Cobertura de Intereses	167,344	Mayor que	0,55	1,50	Cumple	Cumple
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN						
Rentabilidad Patrimonio	0,553	Mayor que	0,18	0,16	Cumple	Cumple
Rentabilidad Activo	0,463	Mayor que	0,08	0,06	Cumple	Cumple

CUMPLE

VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Resumen de habilitación financiera

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
1	CONCERTAR CARIBE	No Cumple
2	MULTISERVICIOS JYK SAS	No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

Causales de rechazo

Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de oferta económica.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

Cuando alguno de los valores unitarios de la oferta supere los valores unitarios y/o de referencia establecidos en el análisis del sector.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

Cuando el valor de la oferta registrado en el módulo de oferta económica en la plataforma SECOP II difiera con el valor de presupuesto oficial.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

Presentar la oferta extemporáneamente.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

No presentar oferta económica.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

Numero	Proponente	Cumple / No Cumple
3	VISTA PRINT SAS	Cumple

Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	1
Método de comparación a utilizar	Absoluta
VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar Valor mínimo aceptable	No aplica
	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 130.995.800,00

OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	VISTA PRINT SAS	$ 126.587.158,00	-3,37%

Ponderación económica

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁX. 49,5 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Fecha de cierre : 28 de mayo Fecha de TRM : 2 de Junio

Plazo para manifestación de interés	14 días de tiempo transcurrido *(22/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	11 días de tiempo transcurrido *(25/05/2026 3:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10 días de tiempo transcurrido *(26/05/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9 días de tiempo transcurrido *(27/05/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	9 días de tiempo transcurrido *(27/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	8 días de tiempo transcurrido *(28/05/2026 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	8 días de tiempo transcurrido *(28/05/2026 11:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	8 días de tiempo transcurrido *(28/05/2026 11:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	4 días de tiempo transcurrido *(1/06/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o	1 día de tiempo transcurrido *(4/06/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

GOV.CO

TIC

Inicio Descubre Publica Visualiza Herramientas Novedades

Información sobre esta Categoría | Datos | Contenido Relacionado

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCI...
$3.572,85	COP	04/06/2026	04/06/2026
$3.562,00	COP	03/06/2026	03/06/2026
$3.560,24	COP	02/06/2026	02/06/2026
$3.678,15	COP	30/05/2026	01/06/2026

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

			PUNTAJE OTORGADO
OFERTA 1	VISTA PRINT SAS	$ 126.587.158,00	49,50

Me	$ 126.587.158,00	
	49,5	

(Ctrl)

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right] Me$$

Donde

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

1. CONCLUSIÓN

Luego de la verificación de las ofertas económicas habilitadas el comité evaluador financiero determinó lo siguiente :

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	Ponderación economica
1	VISTA PRINT SAS	$ 126.587.158,00	49.5

En este orden de ideas, aplicando las consideraciones precedentes y teniendo en cuenta que, en el caso examinado solo existe un único oferente habilitado, y que su oferta económica se realizó con apego a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el comité evaluador procede a la asignación de una puntuación de 49,5 puntos, al proponente VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623, en el factor de evaluación de la oferta económica.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE TECNICA Y DE EXPERIENCIA.

PROPONENTE 1: CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE
NIT 900175080-5
REP LEGAL: LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE
CC.No 73.164.520 de Cartagena

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA			
PROPONENTE	CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE		
REPRESENTANTE LEGAL	900175080-5		
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos que hayan contenido la ejecución de actividades de: " *suministro de publicidad, impresiones y/o señalizacion* ". EXPERIENCIA ESPECÍFICA: or lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones asociadas al «*suministro de suvenires, pendones, flayer, material de publicidad institucional, impresiones con Entidades Públicas o privadas*».	NO	NO CUMPLE	NO APORTA EXPERIENCIA NO SUBSANO DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO
RUP - EXPERIENCIA	NO	NO CUMPLE	NO APORTA RUP NO SUBSANO DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO
CONDICIONES TECNICAS	NO	NO CUMPLE	NO APORTA ANEXO
ANEXO-FORMATO 3 EXPERIENCIA	NO	NO CUMPLE	NO APORTA ANEXO NO SUBSANO DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO

<table>
<tr>
<td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>70%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>100%</td></tr>
</table>

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.</td>
<td>si</td>
<td>NO CUMPLE</td>
<td>
<table>
<tr><th>Número de contratos Aportados por el proponente</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th><th>Presupuesto oficial expresado en SMMLV</th><th>Valor mínimo a certificar en SMMLV</th></tr>
<tr><td>1</td><td>100%</td><td rowspan="3">567,84</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td colspan="3">RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

CONCLUSIÓN: Luego de finalizado el término de traslado del informe preliminar de evaluación de los documentos contenidos en la oferta presentada, se observa que el proponente No. 2 LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE, identificado con cédula de ciudadanía, número 73.164.520 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE, entidad que se identifica con NIT 900175080-5no presentó documento alguno tendiente a subsanar la oferta presentada, razón por la cual, la referida oferta, se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal "D", del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*",

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado, atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado 25000232600019970392801 (20.529), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló

"*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad*.

En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación de las propuestas, en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente No. 2 LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE, identificado con cédula de ciudadanía, número 73.164.520 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE - CONCERTAR CARIBE, entidad que se identifica con NIT 900175080-5, el evaluador técnico recomienda RECHAZAR, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:
"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación" Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.
Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.
(…) …no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.

Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

PROPONENTE 2: MULTISERVICIOS JYK SAS

MULTISERVICIOS JYK SAS
NIT: 901416962-5
Representante legal: GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO
CC N°. 1.047.462.683,

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA			
PROPONENTE	MULTISERVICIOS JYK SAS NIT: 901416962-5,		
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO CC.No 1.047.462.683		
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo dos (2) contratos que hayan contenido la ejecución de actividades de: *"Logísticas y/o gestión de eventos institucionales, corporativos, recreacionales, deportivos o festivales".* EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones asociadas al "*suministro de logística , alimentos en la modalidad de almuerzos o cenas y/o haber ejecutado actividades de montaje de tarimas para eventos con Entidades Públicas"*	NO	NO CUMPLE	El oferente relaciona en el Anexo No. 3 Cuadro resumen de experiencia tres (3) contratos. <u>CONTRATO 1</u> EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA Contrato No N°62 cuyo objeto es " LOGISTICA DE FERIA CON SUMINISTRO DE SONIDO, TARIMA SILLAS. MESAS Y CARPAS Valor: $ 460.166.076 El cual cumple con lo establecido en la forma de acreditación de este requisito. De acuerdo a la información relacionada en el RUP, esta experiencia corresponde a 353,97 SMMLV. <u>CONTRATO 2</u> EXPERIENCIA GENERAL Contrato No. No. CD-DAAL-ARR-096- 2024 , cuyo objeto es "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UN

			INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE NIÑOS NIÑAS, MENORES Y ADOLESCENTES INFRACTORES. ALBERGUE DE MENORES Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL El cual cumple con lo establecido en la forma de acreditación de este requisito. VALOR: $ 354.706.783,00 De acuerdo a la información relacionada en el RUP, esta experiencia corresponde a 272,85 SMMLV <u>CONTRATO 3</u> EXPERIENCIA GENERAL Contrato No. CD-DAAL-ARR-085- 2024 , cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DEL TRASLADO POR PROTECCIÓN PARA PROTEGER LA VIDA E INTEGRIDAD DE UNA PERSONA O DE TERCEROS CUANDO SE ENCUENTREN EN RIESGO O PELIGRO. CTP VALOR: $ 600.000.000,00 De acuerdo a la información relacionada en el RUP, esta experiencia corresponde a 461,53 SMMLV Los contratos aportados no cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, por ende estos contratos no guarda relación con la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

<table>
<tr><td>RUP - EXPERIENCIA</td><td>NO</td><td>NO CUMPLE</td><td>NO CUMPLE CON LOS CODIGOS</td></tr>
<tr><td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

<table><tr><td>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</td><td>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</td></tr><tr><td>1</td><td>100%</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.</td><td>No</td><td>NO CUMPLE</td><td><table><tr><td>Número de contratos Aportados por el proponente</td><td>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</td><td>Presupuesto oficial expresado en SMMLV</td><td>Valor mínimo a certificar en SMMLV</td></tr><tr><td>3</td><td>100%</td><td>567,84</td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="3">RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 2 MULTISERVICIOS JYK SAS, identificado con NIT: 901416962-5, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero, 1.047.462.683, se establece que la misma NO *CUMPLE con la totalidad de los requisitos* para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO A LA EVALUACION TECNICA, de acuerdo a las siguientes observaciones:

CONCLUSIÓN: Luego de finalizado el término de traslado del informe preliminar de evaluación de los documentos contenidos en la oferta presentada, se observa que el proponente No. 1 MULTISERVICIOS JYK SAS, identificado con NIT: 901416962-5, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero, 1.047.462.683,, no presentó documento alguno tendiente a subsanar la oferta presentada, razón por la cual, la referida oferta, se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal "D", del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*",

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado, atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado 25000232600019970392801 (20.529), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló

"*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad*.

En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación de las propuestas, en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente No. MULTISERVICIOS JYK SAS, identificado con NIT: 901416962-5, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL SANTOYA DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero, 1.047.462.683,, el evaluador técnico recomienda RECHAZAR, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:
"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación" Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.
Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.
(…) …no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.

Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

PROPONENTE No 3: VISTA PRINT SAS

NOMBRE	VISTA PRINT SAS
NIT	900223165-9
REP LEGAL	ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ Cedula 73.151.623

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA			
PROPONENTE	VISTA PRINT SAS		
REPRESENTANTE LEGAL	900223165-9		
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos que hayan contenido la ejecución de actividades de: " *suministro de publicidad, impresiones y/o señalizacion* ". EXPERIENCIA ESPECÍFICA: or lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones asociadas al «*suministro de suvenires, pendones, flayer, material de publicidad institucional, impresiones con Entidades Públicas o privadas*».	SI	CUMPLE	<u>CONTRATO 1</u> NUMERO: MC-DAAL-006-2024. OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, PUBLICACIÓNDE AVISOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA DISTINTASDEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DECARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOSUNITARIOS Y MONTO AGOTABLE VALOR: $138.620.008,00 CONTRATO 02 NUMERO: MC-DAAL-015-2024. OBJETO: ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL MC-DAAL-015-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE FACHADAS, Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL PARQUE ESPIRITÚ DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD VALOR: $ 194.963.150,00)

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>CONTRATO 03

NUMERO: SA-DAAL-044-2025

OBJETO:

SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, PUBLICACIÓN DE AVISOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.

VALOR: $ 763.598.740

LOS OBJETOS DE LOS CONTRATOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.</td></tr>
<tr><td>RUP - EXPERIENCIA</td><td>si</td><td>CUMPLE</td><td>Así las cosas, la experiencia presentada y los códigos cumplen con el requerimiento exigido en el pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS</td><td>SI</td><td>CUMPLE</td><td>APORTA ANEXO</td></tr>
<tr><td>ANEXO-FORMATO 3 EXPERIENCIA</td><td>SI</td><td>CUMPLE</td><td>SUBSANO DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO
CUMPLE</td></tr>
<tr><td>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

<table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>1</td><td>70%</td></tr><tr><td>3</td><td>100%</td></tr></table>
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.</td><td>si</td><td>CUMPLE</td><td><table><tr><th>Número de contratos Aportados por el proponente</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)</th><th>Presupuesto oficial expresado en SMMLV</th><th>Valor mínimo a certificar en SMMLV</th></tr><tr><td>1</td><td>100%</td><td rowspan="2">567,84</td><td>106.6</td></tr><tr><td>2</td><td>100%</td><td>149,97</td></tr></table></td></tr>
</table>

			3	100%		536,42
			TOTAL			792,99
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN			CUMPLE			

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 2 VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623, se establece que la misma *CUMPLE con la totalidad de los requisitos* para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta, SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO A EXPERIENCIA.

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia que hacen parte de la oferta presentada por el proponente No. 3 VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623, se establece que la misma *CUMPLE con la totalidad de los requisitos* para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección y por lo tanto dicha oferta SE ENCUENTRA HABILITADA EN CUANTO ALA EVALUACION TECNICA Y DE EXPERIENCIA,

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la verificación de las condiciones de experiencia y los requerimientos de orden técnico de los proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTE	RESULTADO
1	CORPORACION CONCERTAR	NO HABILITADA SE RECOMIENDA RECHAZO
2	MULTISERVICIOS JYK SAS	NO HABILITADA SE RECOMIENDA RECHAZO
3	VISTA PRINT SAS	HABILITADA

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la verificación de las condiciones de experiencia y los requerimientos de orden técnico de los proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICOS DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-DAAL-015-2026.					
No. DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICOS Y DE	RESUMEN FINAL

				EXPERIENCIA .	
PROPONENTE No. 1	CORPORACION CONCERTAR	NOCUMPLE	NOCUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO SE RECOMIENDA RECHAZO
PROPONENTE No. 2	MULTISERVICIOS JYK SAS	NOCUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO SE RECOMIENDA RECHAZO
PROPONENTE No 3	VISTA PRINT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE

Atendiendo lo establecido en el Capítulo IV, del pliego de condiciones, denominado "*CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*", la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	49,5
Factor Calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Mipyme Nacionales	0,25
Puntos Totales	100

A continuación, se procede a realizar la evaluación de los requisitos de orden ponderable de la proponente que resulto finalmente habilitada:
EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia se realiza la verificación aritmética de la oferta económica del proponente habilitado en los aspectos técnico, jurídico y financiero, además de las causales de rechazo que hacen referencia a este aspecto de las propuestas, así:

PROPONENTE:

Proponente 3	VISTA PRINT SAS	
fecha expedición RUP	27/05/2026	
NIT	900.223.165-9	PEQUEÑA EMPRESA
Renovación	14/04/2026	
Periodos RUP/31 de Dic.	31/12/2025	
Activo Corriente	$ 256.388.632	
Activo total	$ 315.165.111	
Pasivo Corriente	$ 51.182.168	
Pasivo Total	$ 51.182.168	
Patrimonio	$ 263.982.943	
Utilidad Operacional	$ 145.983.061	
gasto de intereses	$ 872.351	

CAPACIDAD FINANCIERA			No Pymes	pymes	Evaluación	Otros
Liquidez	5,009	Mayor que	1,28	1,23	Cumple	Cumple
Endeudamiento	0,162	Menor que	0,65	0,70	Cumple	Cumple
Cobertura de Intereses	167,344	Mayor que	0,55	1,50	Cumple	Cumple
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN						
Rentabilidad Patrimonio	0,553	Mayor que	0,18	0,16	Cumple	Cumple
Rentabilidad Activo	0,463	Mayor que	0,08	0,06	Cumple	Cumple
CUMPLE						

Verificada la oferta económica del proponente VISTA PRINT SAS se constata que:

El valor total de la oferta no sobrepasa el presupuesto oficial.
La oferta económica no tiene errores aritméticos que impidan la verificación del valor total de la oferta.
No es una oferta artificialmente baja.
El formato de oferta económica cumple con las especificaciones técnicas.

METODO DE PONDERACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE
Atendiendo a que la evaluación de los requisitos de orden habilitante, arrojó un solo oferente habilitado, la Entidad bajo la premisa del principio de economía, atendiendo a que el oferente cumplió con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en lo que respecta al ofrecimiento económico, otorgará el máximo puntaje, fundado en lo dicho en el Concepto 838 de 2022, emanado de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el cual se preguntó sobre la necesidad de ponderar un ofrecimiento cuando existiera un solo oferente con habilitación, señalando:
"*En los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedó habilitado, lo más apropiado es no hacer el método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que, por el contrario, se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado*".
En este orden de ideas, aplicando las consideraciones precedentes y teniendo en cuenta que, en el caso examinado solo existe un único oferente habilitado, y que su oferta económica se realizó con apego a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el comité evaluador procede a la asignación de una puntuación de 49,5 puntos, al proponente VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623, en el factor de evaluación de la oferta económica.

FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 40 PUNTOS)
El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad del servicio se ponderará de la siguiente manera:
PROPONENTE No. VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623
A continuación, se evalúa el factor calidad presentado por el proponente VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623

EVALUACIÓN FACTOR CALIDAD					
Criterio evaluado	Puntos posibles	Documento solicitado	Documento aportado	Observación	Puntos obtenidos
Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan logístico de eventos . La puntuación máxima asignada al factor de calidad será de cuarenta (40) puntos; Si el proponente no presenta el plan logístico de eventos para el aseguramiento de la calidad de los servicios, obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo con el puntaje indicado en la tabla anterior.	40 puntos	El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad	SI	APORTA DOCUMENTO CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO	40 puntos
Total, puntajes del factor					40 puntos

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS).
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROPONENTE No. VISTAPRINT SA.S
A continuación, se evalúa el factor apoyo a la industria nacional presentado por el proponente VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623

EVALUACIÓN FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL					
Criterio evaluado	Puntos posibles	Documento solicitado	Documento aportado	Observación	Puntos obtenidos
Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.	10 puntos	Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	SI	Aporta documento debidamente diligenciado y Certificado de existencia y representación legal (1 folio útil)	10 puntos
Total, puntajes del factor					10puntos

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)
A continuación, se evalúa el factor apoyo a la industria nacional presentado por VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623

EVALUACIÓN FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES					
Criterio evaluado	Puntos posibles	Documento solicitado	Documento aportado	Observación	Puntos obtenidos
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0.25	Formato No. 9 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres	No	El proponente no aporta el Formato No. 9 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres, debidamente diligenciado (1 folio útil)	o

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
A continuación, se evalúa el factor apoyo a la industria nacional presentado por el proponente VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623

EVALUACIÓN FACTOR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA					
Criterio evaluado	Puntos posibles	Documento solicitado	Documento aportado	Observación	Puntos obtenidos
La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	0.25	Registro Único de Proponentes (10 folios)	si	Aporta certificado de registro único de proponentes donde acredita la calidad de Microempresa	0,25
Total, puntajes del factor					0,25 puntos

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.
Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la evaluación de los criterios de asignación de puntaje de los Proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

FACTOR	PROPONENTE No. 01 ANA LUCIA ALVAREZ
Oferta económica	49,5
Factor de Calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0
Mipyme Nacionales	0,25
Puntos Totales	99,75

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso a VISTAPRINT SA.S, NIT 900.223.1650, representada legalmente por ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ, Cedula 73.151.623. por cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y obtener en los requisitos de puntuación 99,75 puntos.

COMITÉ EVALUADOR

LISBETH BABILONIA HERNANDEZ
Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL

HELLEN TAPIAS MONCRIEFF
Asesora Jurídica Externa – UIC DAAL

ALCI JOSE MENDOZA VALETA
Asesor Financiero Externo -UIC DAAL

ARMANDO CANABAL
Asesor Financiero Externo– UIC DAAL

KAREN FERNANDEZ NIEBLE
Asesor técnico Externo DAAL